



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 15 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, que contiene una descripción de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El informe, que ha sido aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1994/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Michel Xavier **Biang**  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#)  
relativa a Sudán del Sur



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Michel Xavier Biang (Gabón), que ocupó la Presidencia, y por representantes de Irlanda y México, que ocuparon las Vicepresidencias.

### **II. Antecedentes**

3. En su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció el Comité e impuso una prohibición de viajar y una congelación de activos a las personas y las entidades designadas por el Comité por participar en diversas conductas que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. En su resolución 2428 (2018), el Consejo amplió el régimen de sanciones mediante la imposición de un embargo de armas en todo el territorio de Sudán del Sur. El Comité se encarga, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.
4. Asimismo, en su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció un grupo de cinco expertos bajo la dirección del Comité. El mandato del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur fue prorrogado por última vez en virtud de la resolución 2633 (2022).
5. En su resolución 2633 (2022), el Consejo de Seguridad decidió que las medidas sobre el embargo de armas, prorrogadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución, no se aplicarían al suministro, venta o la transferencia de equipo militar no letal, únicamente en apoyo de la aplicación de los términos del acuerdo de paz, notificados con antelación al Comité.
6. También en su resolución 2633 (2022), el Consejo de Seguridad reiteró su disposición a examinar las medidas de embargo de armas, entre otras cosas, modificándolas, suspendiéndolas o levantándolas progresivamente a la luz de los progresos logrados respecto de los parámetros de referencia clave establecidos en el párrafo 2 de la resolución 2577 (2021), y solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el Grupo de Expertos, realizase, a más tardar el 15 de abril de 2023, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave establecidos en el párrafo 2 de la resolución 2577 (2021).
7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

8. El Comité se reunió en cinco ocasiones para celebrar consultas oficiosas los días 14 de febrero, 22 de abril, 1 de julio, 17 de agosto y 18 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.
9. El Comité organizó una sesión informativa para los Estados Miembros el 22 de junio.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 14 de febrero, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2577 \(2021\)](#).
11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 22 de abril, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos relativa al informe final del Grupo ([S/2022/359](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2577 \(2021\)](#), y examinó las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en él.
12. En la exposición informativa para los Estados Miembros celebrada el 22 de junio, el Comité invitó a los Representantes Permanentes de los Estados de la región y al Coordinador del Grupo de Expertos a que examinaran el informe final del Grupo ([S/2022/359](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2577 \(2021\)](#).
13. En las consultas oficiosas celebradas el 1 de julio, el Comité escuchó una exposición de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución [2633 \(2022\)](#).
14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de agosto, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2633 \(2022\)](#).
15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 18 de noviembre, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos relativa al informe provisional del Grupo ([S/2022/884](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2633 \(2022\)](#), y examinó las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en él.
16. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), el Comité publicó comunicados de prensa que contenían resúmenes de las consultas oficiosas celebradas los días 14 de febrero, 22 de abril, 1 de julio, 17 de agosto y 18 de noviembre, y de la reunión informativa celebrada el 22 de junio.
17. El 21 de junio, el Comité emitió un comunicado de prensa en el que confirmaba que la supuesta adición al informe final del Grupo de Expertos ([S/2022/359](#)) no era auténtica.
18. El 13 de diciembre el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo de la Presidencia del Comité sobre las actividades realizadas desde la última exposición informativa de la Presidencia, que había tenido lugar el 15 de diciembre de 2021.
19. El 8 de marzo, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a que recomendasen personas cualificadas para formar parte del Grupo de Expertos.
20. El 7 de junio, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los invitaba a asistir a la reunión informativa para los Estados Miembros que se iba a celebrar el 22 de junio.
21. El 27 de diciembre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en relación con el párrafo 93 d) del informe provisional del Grupo de Expertos ([S/2022/884](#)).
22. Hasta la fecha, el Comité ha recibido 29 informes de Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución [2206 \(2015\)](#).

23. El Comité envió 43 comunicaciones a 23 Estados Miembros y otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

#### **IV. Exenciones**

24. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 13 a 15 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 12 de la resolución [2633 \(2022\)](#).

25. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 12 de la resolución [2633 \(2022\)](#).

26. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 5 de la resolución [2428 \(2018\)](#) y se reafirman en los párrafos 1 y 2 de la resolución [2633 \(2022\)](#).

27. El Comité recibió tres solicitudes con arreglo a los párrafos 11 c) y 13 b) de la resolución [2206 \(2015\)](#), que fueron aprobadas.

28. El Comité recibió dos solicitudes con arreglo al párrafo 5 f) de la resolución [2428 \(2018\)](#), que fueron aprobadas.

#### **V. Lista de sanciones**

29. Los criterios para designar a las personas y las entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enunciaron inicialmente en los párrafos 6 a 8 de la resolución [2206 \(2015\)](#). Esos criterios se ampliaron en los párrafos 15 y 16 de la resolución [2521 \(2020\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la Lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

30. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la Lista. Al final del período del que se informa había ocho personas incluidas en la Lista de sanciones del Comité.

#### **VI. Grupo de Expertos**

31. El 20 de enero, tras la adopción por el Consejo de Seguridad de la resolución [2577 \(2021\)](#) el 28 de mayo de 2021, el Secretario General nombró como integrantes del Grupo a cinco personas con experiencia en las esferas de grupos armados y cuestiones regionales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y recursos naturales (véase [S/2022/42](#)). El mandato del Grupo venció el 1 de julio de 2022.

32. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2577 \(2021\)](#), fue publicado el 28 de abril ([S/2022/359](#)).

33. El 22 de junio, tras la adopción por el Consejo de Seguridad de la resolución [2633 \(2022\)](#) el 26 de mayo, el Secretario General nombró como integrantes del Grupo a cinco expertos en las esferas de recursos naturales, armas, finanzas, asuntos humanitarios, y grupos armados y cuestiones regionales (véase [S/2022/508](#)). El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2023.

34. El informe provisional del Grupo de Expertos, presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2633 \(2022\)](#), se publicó el 1 de diciembre ([S/2022/884](#)).

35. El Grupo realizó visitas a Kenya, Sudán del Sur, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos y los Estados Unidos de América.

36. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, 71 cartas a 40 Estados Miembros, al Comité y a varias entidades nacionales e internacionales.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

37. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 2 al 4 de diciembre la Secretaría impartió la segunda sesión temática de capacitación sobre la formulación, aplicación, vigilancia, evaluación, ajuste y reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

38. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes derivadas de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

39. Con el fin de prestar asistencia al Comité en la contratación de expertos bien cualificados para formar parte de los paneles, grupos y equipos de vigilancia de las sanciones, el 25 de octubre, la División puso en marcha un módulo en Inspira para gestionar la reserva de candidatos a expertos titulares y suplentes. Además, la División organizó un acto de divulgación el 27 de octubre para atraer a más mujeres que presentasen sus candidaturas para formar parte de los grupos de expertos y de la reserva de expertos. El 8 de diciembre, se envió una nota verbal a todos los Estados miembros en la que se solicitaba la designación de candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 8 de marzo se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que estaba previsto que se produjeran en el Grupo y se les informaba de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. El 7 de marzo también se publicaron anuncios de vacantes en línea en el portal de desarrollo profesional de las Naciones Unidas (<https://careers.un.org>).

40. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos y contribuyó a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en marzo, y de su informe provisional, presentado al Comité en noviembre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó, los días 6 y 7 de diciembre, un taller intergrupos que incluyó la celebración de una mesa redonda de alto nivel acerca de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la importancia de incorporar la perspectiva de género en los grupos, equipos y paneles de vigilancia. Los días 8 y 9 de diciembre se celebró un taller de técnicas de investigación para expertos.

41. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del acceso a las Listas de sanciones y su utilización, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales,

el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). La implementación del modelo de datos mejorado y su aplicación de apoyo han finalizado y la División de Asuntos del Consejo de Seguridad está llevando a cabo la migración y verificación de los datos de la Lista de sanciones en todos los idiomas oficiales. En mayo, la División publicó una tabla con las actualizaciones de la Lista Consolidada realizadas desde 2018 en adelante.

42. El 3 de mayo de 2022, el Secretario General presentó su informe sobre la evaluación de los progresos realizados en relación con los puntos de referencia clave establecidos en el párrafo 2 de la resolución [2577 \(2021\)](#) ([S/2022/370](#)).

---